

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

MARTES, 15 DE NOVIEMBRE DE 1966

NUM. 257

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos de León

#### ANUNCIO

Esta Comisión acordó convocar pública subasta para adjudicar la obra de abastecimiento de agua y alcantarillado, de Castrocontrigo, del Plan Provincial de 1966, cuyas características son las siguientes:

Tipo de licitación ... 3.660.902,98 pts.  
Fianza provisional ... 73.218,00 "  
Fianza definitiva ... 146.436,00 "

Plazo de ejecución doce meses.

La fianza provisional deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de las formas que autoriza el Decreto de 8 de abril de 1965.

Los Proyectos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión—Palacio de la Diputación— todos los días hábiles, de diez a trece y de diecisiete a diecinueve horas.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado o debidamente reintegrado con póliza de 3 pesetas, se ajustarán al modelo inserto al final y se presentarán en la Secretaría de esta Comisión durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, en sobre cerrado y lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para optar a la subasta de las obras de Abastecimiento de agua y alcantarillado de Castrocontrigo".

En sobre aparte presentará el licitador los siguientes documentos:

Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Documento Nacional de Identidad.

Carnet de Empresa con Responsabilidad.

Declaraciones juradas de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo

4.º del Decreto de 8 de abril de 1965, y de estar al corriente en el pago de los seguros sociales obligatorios.

Clasificación del contratista, en su caso.

Justificante de estar al corriente en el pago de la cuota de patente establecida por Orden de 3 de julio de 1965.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad, en caso de hacerse la proposición a nombre de otra persona natural o jurídica que serán bastanteados por el Abogado del Estado o Secretario Letrado de esta Comisión.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación en el Gobierno Civil. La Mesa estará presidida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, presidente de la Comisión; el Sr. Abogado del Estado; el Sr. Interventor de Hacienda y el Sr. Secretario que dará fe del acto.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... que habita en ..... provisto del Documento Nacional de Identidad número ..... expedido en ..... con fecha ..... de ..... de ....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don ..... en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señala el Decreto de 8 de abril de 1965 y demás disposiciones vigentes, enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número ..... de fecha ..... y habiendo examinado el Proyecto y pliego de condiciones facultativas y el de económico-administrativas que se exige para tomar parte en la subasta de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de Castrocontrigo, y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los

mencionados documentos, por la cantidad de ..... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos. (Fecha y firma del proponente).

León, 11 de noviembre de 1966.—

El Gobernador Civil-Presidente,

4640 Luis Ameijide Aguiar

4796 Núm. 3430.—632,50 ptas.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Delegación de Industria de León

#### Imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica

Visto el expediente incoado en la Jefatura de Obras Públicas y continuado en la Delegación de Industria, ambas de esta provincia de León, promovido por "Eléctricas Leonesas, S. A.", domiciliada en esta ciudad de León, en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la línea de transporte de energía eléctrica de cuatro circuitos aéreos trifásicos a 10 KV. (6 KV), con conductores de cable de aluminio-acero de 25 mm.2 de sección (dos de los circuitos) y de cable de cobre de 50 mm.2 de sección (los otros dos), sustentados por aisladores núm. 503 y 212, sobre postes de hormigón armado, que tendrá su origen en la subestación de dicha empresa en Ponferrada, finalizando dos de las líneas en la central de Higálica con una longitud de 2.182 metros, otra en Santo Tomás de las Ollas y la cuarta en la Escuela de Maestría Industrial de Ponferrada, cruzando en su recorrido el F. C. de M. S. P., la línea a 220 KV. de "Saltos del Sil, S. A.", a ENDESA, la carretera de Ponferrada a La Espina en su kilómetro 2, hectómetro 5, la línea a "Cosmos", el camino de la Térmica y el río Sil a la vez que afecta a otros bienes de dominio público, a efectos de impo-

sición de servidumbre de paso de corriente eléctrica.

ESTE GOBIERNO CIVIL HA RESUELTO, en cumplimiento del Decreto 362/1964 y de la Orden del Ministerio de Industria, de 9-2-1966 otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Se declara de utilidad pública las obras de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los predios caminos y demás instalaciones a que pueda afectar su trazado, en virtud de la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de 27 de marzo de 1919 y Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente, y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2.ª—En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente expropiación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con la vigente Ley de Expropiación forzosa y su Reglamento de aplicación y contenido de la citada O. del M. de Industria de 9-2-1966.

3.ª—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

4.ª—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por obtención de licencias, constitución de depósitos, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las entidades y organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta y, asimismo, a la constitución de los depósitos o fianzas reglamentarias.

5.ª—Además de las anteriores condiciones, deberán cumplirse las que se detallan a continuación, fijadas por el Ministerio de Obras Públicas, según se dispone en el art. 3.º del repetido Decreto de 13 de febrero de 1963.

a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea y se autoriza la instalación de la misma en la parte que afecta a servicios públicos de toda índole, cauces y vías de comunicación y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

b) En la parte anteriormente mencionada, la presente concesión se entiende otorgada a título de precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Si con motivo de obras del Esta-

do, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario de la línea a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnizaciones algunas, las modificaciones que le impongan la Administración.

c) Regirán en esta concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguientes: Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Reglamento de A. T. aprobado por O. del M. de Industria de 23-2-49, modificado por O. del mismo Departamento de 4-1-65, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

d) En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo establecido tanto en el Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por O. del M. de I. de 23-2-49, modificado por O. del mismo Ministerio de 4-1-65, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

e) Antes de dar comienzo las obras, el titular de la línea acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna Carta de Pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva, un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, cuya devolución se efectuará al término de las obras caso de no haberse presentado reclamaciones.

La Entidad peticionaria dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios afectados, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, de la fecha del comienzo y terminación de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia, inspección y recepción que a cada uno corresponda.

f) Las obras de que se trata, en la parte a que hace referencia la condición 1.ª, deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, suscrito en León, a 29 de noviembre de 1961 por el Ingeniero Industrial don Carlos Carbball Alabau en el que figura un presupuesto total de pesetas de 663.513,88 de las que 36.595,76 pesetas corresponden a obras a realizar en terrenos del dominio público en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las pequeñas variaciones que, en su caso, podrán ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas.

g) En cuanto las instalaciones mencionadas afectan con sus cruces o emplazamientos al F.C., carreteras, caminos, río Sil y demás bienes del dominio público, dependientes del Ministerio de Obras Públicas se cumplirán, además, las condiciones señaladas por los Servicios correspondientes, en sus respectivos informes, de fechas de 18 de enero de 1962, 29 de marzo de 1963, 17 de marzo y 2 de abril de 1966 que figuran unidos al expediente.

h) Las instalaciones referidas se efectuarán por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de las mismas.

i) Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones de que se trata quedarán sometidas, en las partes mencionadas, a la inspección y vigilancia de los correspondientes Servicios Provinciales de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

León, 21 de septiembre de 1966.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

4706

Núm. 3386.—1.166,00 ptas.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

### ARBITRIO SOBRE RODAJE Y ARRASTRE

#### ANUNCIO

Habiendo remitido a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, para exposición al público los Padrones del ARBITRIO SOBRE RODAJE Y ARRASTRE, para el próximo año de 1967, se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes afecte que, a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde el 16 de noviembre al 15 de diciembre del año actual, podrán ser examinados estos Padrones en los respectivos Ayuntamientos, a excepción del de la capital, que se pondrá en el tablón de anuncios de la Excma. Diputación, pudiendo presentar en el indicado plazo las reclamaciones que estimen convenientes, que versarán sobre inclusión, exclusión o inexacta clasificación del contribuyente, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza porque se rige este Arbitrio.

León, 9 de noviembre de 1966.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 4783

## Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

## Zona de Ponferrada

## Ayuntamiento de Molinaseca

Don Elías Rebordinos López, Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que asimismo se detallan, he dictado con fecha 30 de julio de 1966 la siguiente

“Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda, ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usuructúen como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de edictos que serán insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molinaseca, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se personen en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 anteriormente citado.

Requíerásele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, calle Obispo Mérida, número 10, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: *Santiago Viñambres Tabuyo y Hermanos*

Débitos: 433,84 pesetas.

Concepto: Rústica.

Años: 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964 y 1965.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Cereal seco de tercera, al polígono 33, parcela 96, a Chanos, en término de Folgoso, Tejadas y Acebo, de 17,04 áreas, que linda: Norte, Josefa Morán Muñiz; Este, Antonio

García Rodríguez; Sur, camino; Oeste, Domingo Alvarez Valle.

Cereal seco de tercera, al polígono 34, parcela 34, a Camino Redondo, en término de Acebo, de 31,99 áreas, que linda: Norte, Fermín Panizo Tabuyo; Este, camino; Sur, Antonio Martínez Ignacio; Oeste, monte 367.

Cereal seco de segunda, al polígono 34, parcela 182, a Camina, en término de Acebo, de 7,27 áreas, que linda: Norte, Tomás Fernández García; Este, el mismo; Sur, Hros. José Flórez Panizo; Oeste, camino.

Prado seco, al polígono 34, parcela 405, a Campos, en término de Acebo, de 22,10 áreas, que linda: Norte y Este, monte 367; Sur, Miguel González García; Oeste, Tomás Fernández García.

Cereal seco de cuarta, al polígono 35, parcela 162, a Caracinas, de 32,49 áreas, que linda: Norte, Herederos Filomena Alvarez Valle; Este, Alfredo Puente Domínguez; Sur, Dictino Flórez Vidal herederos; Oeste, Julio Simón Flórez herederos.

Cereal seco de tercera, al polígono 35, parcela 336, a Valle las Eras, de 21,57 áreas, en término de Acebo, que linda: Norte, camino; Este, Avelino García Simón Hros.; Sur, Alfredo Puente Domínguez; Oeste, Manuel Vega Tabuyo.

Cereal seco de cuarta, al polígono 35, parcela 427, a Cueto, de 29,10 áreas, en término de Acebo, que linda: Norte, Fernando Panizo Domínguez, Hros.; Este y Sur, Herederos de Gregorio Acebo Villán; Oeste, Fernando Panizo Domínguez.

Cereal seco de tercera, al polígono 36, parcela 251, a Santa Lucía, en término de Acebo, que linda: Norte, Fernando Panizo Domínguez; Este, Fermín Panizo Tabuyo; Sur y Oeste, Fermín Panizo Tabuyo y otro.

Erial pastos, al polígono 37, parcela 8, a Corredera, en término de Acebo, de 49 áreas, que linda: Norte, Eduardo González García; Este, Fernando García Domínguez y otro; Sur, Antonio García Rodríguez y otro; Oeste, camino.

Deudor: *Josefa González Morán*

Débitos: 988,80 pesetas.

Concepto: Rústica.

Años: 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964 y 1965.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Prado seco, al polígono 25, parcela 453, a Salgueros, en término de Paradasolana, de 3,56 áreas, que linda: Norte, Balbino Torres Fogado; Este, José Fernández Panizo; Sur, Daniel Fonría Prado y otro; Oeste, Celestino López Fernández.

Cereal seco de cuarta, al polígono 26, parcela 22, a Foideras, en término de Castrillo del Monte, de 13,55 áreas, que linda: Norte, Avelina López Blanco; Este, Antonio Ci-

rilo Iglesias; Sur, monte 366 y otro; Oeste, el mismo.

Cereal seco de cuarta, al polígono 26, parcela 114, a Abesedón, en término de Castrillo del Monte, de 6,09 áreas, que linda: Norte, Manuel López Blanco; Este, Antonia Morán Morán; Sur, desconocido; Oeste, José López García.

Cereal seco de cuarta, al polígono 26, parcela 118, a Abesedón, en término de Castrillo del Monte, de 474 áreas, que linda: Norte, Manuel Blanco Folgado; Este, Joaquín Morán García; Sur, desconocido; Oeste, María Fernández Folgado y otro.

Castaños, al polígono 26, parcela 175, a Cavielle, en término de Castrillo del Monte, de 7,45 áreas, que linda: Norte, camino; Este, Rosario Blanco López; Sur, Antonio Blanco López; Oeste, monte 366.

Castaños al polígono 26, parcela 195, a Cavielle, en término de Castrillo del Monte, de 2,03 áreas, que linda: Norte, monte 366; Este, José Morán Alvarez y otros; Sur, monte 366; Oeste, los mismos.

Cereal seco de cuarta, al polígono 26, parcela 302, a Mantóni, de 18,97 áreas, que linda: Norte, Manuel Folgado Blanco; Este, Canciso García González y otro; Sur, Joaquín Morán García; Oeste, Gabina López López.

Cereal seco de tercera, al polígono 27, parcela 103, a La era, en término de Castrillo del Monte, de 5,66 áreas, que linda: Norte, camino; Este, Andrés Morán García; Sur, Jesús Cirilo Iglesias; Oeste, monte 366.

Prado regadío de tercera, al polígono 27, parcela 130, a Senderín, en término de Castrillo del Monte, de 3,77 áreas, que linda: Norte, Este y Sur, camino; Oeste, Elisa González Morán.

Erial pastos al polígono 27, parcela 158, a Trabazo, en término de Castrillo del Monte, de 18,25 áreas, que linda: Norte, Gabina López López; Este, monte 364; Sur, desconocido; Oeste, Joaquín Cirilo Iglesias.

Prado seco, al polígono 27, parcela 177, a Ilardón, en término de Castrillo del Monte, de 17,32 áreas, que linda: Norte, monte 364; Este, Elisa González Morán; Sur, Andrés Morán García; Oeste, monte 364.

Prado seco de tercera, al polígono 27, parcela 178, a Flardón, en término de Castrillo del Monte, de 12,90 áreas, que linda: Norte, monte 364 y otro; Este, Sur y Oeste, monte 364.

Cereal seco de cuarta, al polígono 28, parcela 78, a Arrencadín, en término de Castrillo del Monte, de 18,08 áreas, que linda: Norte, María Rodríguez Cirilo; Este, Agustín Morán García; Sur, monte 364; Oeste, Saturnino Blanco López.

Cereal seco de cuarta, al polígono 28, parcela 82, a Arrencadín, en término de Castrillo del Monte,

de 22,21 áreas, que linda: Norte, Domingo Blanco Morán; Este, el mismo; Sur, Jacinto Iglesias Iglesias; Oeste, Ignacio González López.

Cereal secano de cuarta, al polígono 28, parcela 110, a Campituis, de 11,18 áreas, que linda: Norte, Agustín Morán García; Este, Facundo Cirilo Morán; Sur, monte 364; Oeste, Antonio Blanco López.

Cereal secano de cuarta, al polígono 28, parcela 116, a Campituis, en término de Castrillo del Monte, de 6,59 áreas, que linda: Norte, monte 364; Este, Agustín Morán García; Sur, Agustín Blanco García; Oeste, el mismo.

Cereal secano de cuarta, al polígono 28, parcela 122, a Campituis, en término de Castrillo del Monte, de 9 áreas, que linda: Norte, monte 364; Este, Manuel González Morán; Sur, Ramón Morán García; Oeste, Milagros López Blanco.

Cereal secano de cuarta, al polígono 28, parcela 123, a Campituis, en término de Castrillo del Monte, de 20,64 áreas, que linda: Norte, monte 364; Este, Jacinto Iglesias Iglesias; Sur, Antonio Cirilo Blanco; Oeste, Manuel González Morán.

Cereal secano de tercera, al polígono 29, parcela 32, a Aviñenas, en término de Castrillo del Monte, de 13,67 áreas, que linda: Norte, Victorina López Blanco; Este, Facundo Cirilo Alvarez; Sur, Domingo Blanco Morán; Oeste, Camilo García González.

Cereal secano de tercera, al polígono 29, parcela 32, a Viñenas, en término de Castrillo del Monte, de 4,73 áreas, que linda: Norte, Domingo Blanco Morán; Este, Laura Iglesias Iglesias; Sur, Avelina López Blanco; Oeste, Joaquín Rodríguez Cirilo.

Prado secano al polígono 29, parcela 83, a Paradiña, en término de Castrillo del Monte, de 10,75 áreas que linda: Norte, monte 366; Este y Sur, lo mismo; Oeste, José Domínguez Ballesteros.

Cereal secano de tercera, al polígono 30, parcela 63, a Mata Chana, en término de Castrillo del Monte, de 14,97 áreas, que linda: Norte, Antonio Cirilo Iglesias; Este, Antonio Cirilo Iglesias; Sur, Joaquín Rodríguez Cirilo; Oeste, monte 364.

Prado regadío de tercera, al polígono 30, parcela 119, a Gualta, en término de Castrillo del Monte, de 9,21 áreas, que linda: Norte, camino; Este, Ignacio González López; Sur, monte 364; Oeste, Antonio Morán Morán.

Prado regadío de tercera, al polígono 30, parcela 130, a Prados de Río, en término de Castrillo del Monte, de 9,21 áreas, que linda: Norte, camino; Este y Sur, monte 364; Oeste, Milagros López Blanco.

Prado regadío de tercera al polígono 30, parcela 135, a Prado de Río, en término de Castrillo del Monte;

de 11,52 áreas, que linda: Norte, camino; Este, Antonio Cirilo Blanco; Sur, camino; Oeste Victorina López Blanco.

Cereal secano de segunda, al polígono 30, parcela 161, a Caserón, en término de Castrillo del Monte, de 0,23 áreas, que linda: Norte, Josefa Cirilo Alvarez; Este, Agustín Morán García; Sur, Joaquín Morán García; Oeste, camino.

Prado regadío de tercera, al polígono 30, parcela 230, a La Cuesta, en término de Castrillo del Monte, de 0,72 áreas, que linda: Norte, Guillermo Cirilo López y otro; Este, Andrés Morán García; Sur, Ramón Morán García; Oeste, Milagros López Blanco.

Deudor: *Lucio o Luisa Carballo González*

Débitos: 530,56 pesetas.

Concepto: Rústica.

Años: 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964 y 1965.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Cereal secano al polígono 6, parcela 88, a Conejera, de 3,01,50 áreas, que linda: Norte, camino; Este, Agustín Barrios y otro; Sur, el mismo y otros; Oeste, José González Balboa.

Erial pastos al polígono 7, parcela 120, a Valdecarrizo, de 52,15 áreas, que linda: Norte, Isidro Balboa Balboa; Este, Francisco Pérez Martínez; Sur, José Martínez Franganillo; Oeste, Isidro Balboa Balboa.

Cereal secano de tercera, ad polígono 1, parcela 536, a Peña Castrillo, de 50,32 áreas, que linda: Norte, Francisco Bazán Alonso; Este, Antonio Barrios Martínez; Sur, Juan Pérez Rojo; Oeste, Agustín Barrios.

Cereal secano de tercera, al polígono 1, parcela 539, a Peña Castrillo, de 39,33 áreas, que linda: Norte, Junta Vecinal Molinaseca; Este, José Bazán; Sur, Paz y Pilar Barrios Fernández; Oeste, Antonio Barrios Martínez.

Todas ellas en término de Molinaseca.

Deudor: *Salvador Fernández González*

Débitos: 442,64 pesetas.

Concepto: Rústica.

Años: 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Viña de tercera al polígono 3, parcela 212, a Valdeviñas, de 23,05 áreas, que linda: Norte, Toribia Fernández Viñambres; Este, Isidro Vázquez Barrios y otros; Sur, Aurea Pérez Pérez; Oeste, Matilde Martínez Lobato.

Castañas al polígono 3, parcela 550, a Llano, de 3,24 áreas, que linda: Norte, Francisco Arias Castro; Este, Manuela Méndez González; Sur, He-

rederos de Emilio López; Oeste, Matías Barrios Gallego y otros.

Huerta regadío de tercera, al polígono 3, parcela 57, a Angustia, de 0,76 áreas, que linda: Norte, Toribio Fernández Viñambres; Este, Javier Franganillo Alonso; Sur, Paz y Pilar Barrios Fernández; Oeste, río.

Erial pastos al polígono 7, parcela 148, a Valdecarirzo, de 19,80 áreas, que linda: Norte, Santiago González García; Este, José Alvarez Fernández; Sur, Domingo Fernández Balboa; Oeste, Santiago González González.

Todas ellas en término de Molinaseca.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, 18 de agosto de 1966. El Auxiliar de Recaudación, Elías Rebordinos López.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, A. Villán Cantero. 3523

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes

*de Viñales y San Román de Bembibre*

Por el presente se convoca a los usuarios de la Comunidad de Regantes de Viñales y San Román de Bembibre, a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la Casa-Escuela de Viñales, el domingo día 27 de noviembre a las 10 horas en primera convocatoria o a las 11 horas en segunda, si no se hubiese podido celebrar la primera por falta de asistentes, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Examen y aprobación de la Memoria semestral.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de gastos e ingresos para el año 1967.

3.º Elección de nuevo Presidente de la Comunidad.

4.º Elección de Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos.

5.º Aprobación, si procede, del nuevo padrón general de regantes.

6.º Ruegos y preguntas.

Viñales, 5 de noviembre de 1966.—El Presidente de la Comunidad, David Cobos.

4745 Núm. 3428.—159,50 ptas.

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 181.949 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4739 Núm. 3421.—55,00 ptas